



D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con la Liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

1.- La liquidación desprende la existencia de un Resultado Presupuestario POSITIVO de 591.313,97 euros, obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos (8.035.498,35 €) y las obligaciones reconocidas netas (7.444.184,38 €). Aplicando ajuste positivo por Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.987,61 euros y negativos por las desviaciones de financiación del ejercicio por importe de 864.426,32 euros (Desviaciones positivas: 890.643,15 € y desviaciones negativas: 26.216,83 €), resulta un Resultado Presupuestario Ajustado Negativo de 267.124,74 euros.

Los Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.987,61 euros provienen del Expediente de Modificación de Créditos n.º 06/2020 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, tramitado al amparo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo. No se han tenido en cuenta los remanentes incorporados a través del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 03/2020 ya que se trata de Incorporación de Remanentes de Crédito para Gastos con financiación afectada y no gastos generales.

Esta situación, de proseguir en años sucesivos, provocará graves tensiones ya que no se podrá seguir reconociendo obligaciones por encima del importe de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente.

3.- El Remanente de Tesorería viene definido en los art. 191.2. del Texto Refundido de la LRHL y 101.1º RD 500/90 a través de los conceptos que lo integra: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El Remanente de Tesorería Total alcanza en nuestro caso 3.078.929,00 euros. Partiendo de este importe calculamos el Remanente de Tesorería para gastos generales que se sitúa en 1.573.727,78 euros, habiendo estimado como derechos de dudoso cobro la cantidad de 614.558,07 euros (se han aplicado los criterios establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluido por el apartado primero del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). Adicionalmente, descontamos 890.643,15 euros como exceso de financiación afectada, que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Descontamos el exceso de financiación afectada porque parte del mismo deberá ser utilizado para financiar la incorporación de los remanentes de créditos de los proyectos de gastos con financiación afectada en cumplimiento de lo establecido en el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Concretamente tendrán que ser objeto de incorporación obligatoria los siguientes:

GASTO: "INVERSIONES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO"

Remanente de crédito a incorporar: 33.919,00 euros (1532.600.00)





Financiación: - Remanente de Tesorería: 33.919,00 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA"

Remanente de crédito a incorporar: 732.637,05 euros (165.632.00)

Financiación: - Subvención IDAE: 586.109,64 euros (721.02).
- Remanente de Tesorería: 146.527,41 euros (870.10).

GASTO: "PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL"

Remanente de crédito a incorporar: 32.044,02 euros (231.226.99.11)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 32.044,02 euros (870.10)

GASTO: "AYUDAS DE EMERGENCIA COVID-19 Y A FAMILIAS"

Remanente de crédito a incorporar: 14.178,42 euros (231.480.01)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 14.178,42 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA INICIATIVA AIRE"

Remanente de crédito a incorporar: 111.875,81 euros (241.226.06.08)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 111.875,81 euros (870.10)

GASTO: OBRAS P.F.E.A. GARANTÍA DE RENTAS

Remanente de crédito a incorporar: 683.763,88 euros (241.619.00)

Financiación: - Subvención coste materiales: 222.392,70 euros (761.01).
- Remanente de Tesorería: 461.371,18 euros (870.10).

GASTO: OBRAS P.F.E.A. EMPLEO ESTABLE

Remanente de crédito a incorporar: 105.822,00 euros (241.619.01).

Financiación: - Subvención coste materiales: 31.950,00 euros (761.07).
- Remanente de Tesorería: 73.872,00 euros (870.10).

GASTO: "PROGRAMA JUVENTUD: CLUB DE INICIATIVAS JUVENILES"

Remanente de crédito a incorporar: 903,33 euros (334.226.09.06)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 903,33 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA JUVENTUD: K+E IDEAMOS"

Remanente de crédito a incorporar: 1.434,88 euros (334.226.09.08)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 1.434,88 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA PROMOCIÓN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES"

Remanente de crédito a incorporar: 630,00 euros (334.226.09.12)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 630,00 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Remanente de crédito a incorporar: 4.683,25 euros (334.226.09.16)

Financiación: - Remanente de Tesorería: 4.683,25 euros (870.10)





Total financiación Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada : 881.439,30 euros.

4.- De los datos contenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2020, se desprende un ahorro neto positivo de 907.848,88 euros, obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (6.825.803,00 euros) y las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes excluido el Capítulo III de Gastos (5.626.616,30 euros), minorado en el importe de una anualidad teórica de amortización incluidos intereses y cuotas de amortización de capital de los préstamos a largo plazo pendiente de reembolso a 31/12/2020 (291.337,82 euros).

La anualidad teórica de amortización se ha calculado teniendo en cuenta que el capital vivo de operaciones de crédito a largo plazo, a 31 de diciembre de 2020, es de 888.580,34 euros, con una vida media de 3,05 años, y un tipo de interés medio anual del 0,00 % (sistema lineal de amortización).

Esta magnitud determina la capacidad de la Corporación para financiar sus gastos de inversión con el ahorro producido en sus recursos corrientes (ingresos corrientes menos gastos corrientes). La normativa española utiliza este indicador para autorizar operaciones de endeudamiento.

5.- El porcentaje de endeudamiento financiero (888.580,34 euros) con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (6.825.803,00 euros) es del 13,02 por 100.

6.- Aun cuando las reglas fiscales están suspendidas por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06 de octubre de 2020 (el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF) incluiremos en este Informe el análisis sobre la situación de estabilidad presupuestaria, así como el cálculo de la tasa de incremento del gasto a efectos meramente informativos.

6.1.- Estabilidad presupuestaria

Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria el principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos, teniendo en cuenta los Ajustes SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales en términos de contabilidad nacional). La estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

De esta forma, teniendo en cuenta los datos de la Liquidación de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de 2020 que se somete a Informe, se desprende una situación de SUPERÁVIT por importe de 553.975,02 euros, calculados de la siguiente manera:

Derechos reconocidos Cap. 1 a 7 del Presupuesto corriente de Ingresos: 8.016.498,35 €.
Obligaciones reconocidas Cap. 1 a 7 del Presupuesto corriente de Gastos: 7.263.781,05 €.

Diferencia: 752.717,30 €.





En relación con los Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional) se calcula un importe negativo de 198.742,28 euros, fruto de los siguientes cálculos:

Ajustes por recaudación de ingresos Capítulos 1 a 3 de Ingresos. Se suman los importes de recaudación por Capítulos 1 al 3 del Presupuesto de Ingresos de Cerrado (285.819,21 euros) y se minoran por los derechos pendientes de cobro de estos mismos Capítulos del Presupuesto de Ingresos de Corriente (567.868,09 euros), suponiendo un ajuste negativo de 282.048,88 euros.

Ajustes por liquidación PIE 2008, 2009 y 2017 (+)

El importe devuelto durante el ejercicio 2020 por el reintegro de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de 2008, 2009 y 2017 ascienden respectivamente a 17.816,40 €, 33.735,48 € y 18.571,79 €, lo que supone un ajuste positivo total de 70.123,67 euros.

Ajustes por aplicación de gastos pendientes de aplicar al Presupuesto. Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Saldo cuenta 413 a 01/01/2020:	16.398,25 €
Saldo cuenta 413 a 31/12/2020:	3.215,32 €
Importe ajuste:	13.182,93 €

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, el presupuesto liquidado se encuentra en situación de SUPERÁVIT en términos de de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos. A estos efectos, hay que tener en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión, según se establece en las "Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales" editada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estafo de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

En nuestro caso, el importe de pagos pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 3.215,32 €, se trata de facturas de fecha de últimos días de diciembre de 2020 y que se tramitarán y pagarán a principios de 2021 y tres facturas de 2019 que deben ser borradas ya que son erróneas y no son reclamadas por los proveedores.

6.2.- Variación del Gasto Computable: Regla de Gasto

El art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir con el principio que





establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Tal como ya se ha manifestado anteriormente, las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La metodología empleada será la que recoge la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 2ª Edición"

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El gasto computable se calculará computando los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos minorados en los intereses de la deuda y gastos financieros (en nuestro caso todo el Capítulo 3 de Gastos). Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

En los cuadros siguientes se resume toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto de 2019

- Cálculo de empleos no financieros

	LIQUIDACIÓN
CONCEPTO	2020
SUMA CAP. 1 A 7 GASTOS (SIN INTERESES)	7,254,405.79
AJUSTES: Cálculo empleos no financieros	
(-)Enajención terrenos y demás inversiones reales	
(+/-)Inversiones realizadas por cuenta Corporac.	
(+/-)Ejecución de avales	
(+)Aportaciones de capital	
(+/-)Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)Gastos realizados pdtes aplicar a ppto. (*)	-13,182.93
(+/-)Pagos a socios privados Asociación pub/priv	
(+/-)Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)Arrendamiento financiero	





(+)Préstamos	
(-)Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012	
(-)Inversiones realizadas por la Corp. De otras Ad.	
(+/-)Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Otros (Especificar) Gasto Social RDL 8/2020 (**)	-5,987.61
Empleos no financieros excepto intereses deuda	7,235,235.25

Aclaración ajustes:

(*) Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.- Es el importe de la diferencia del saldo de pagos pendientes de aplicar a presupuesto entre 31 de diciembre y uno de enero de 2020 (Saldo a 01 de enero: 16.398,25 €. Saldo a 31 de diciembre 3.215,32 €).

(**) Importe de las obligaciones reconocidas por créditos extraordinarios y suplemento de créditos aprobados en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (Programa de Exclusión Social 2.302,29 € y Seguridad en Centro de Servicios Sociales 3.685,32 €)

- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados.

(-)Pagos por transferencias a otras entid. De la Corpor.	
(-)Gasto financiado con fondos finalistas - desviaciones	2.652.172,76
Unión Europea	
Estado	643.872,71
Comunidad Autónoma	526.494,78
Diputación	1.477.852,57
Otras Admon. Pública	3.952,70
(-)Transferencias por fondos sistemas financiación	
Total de Gasto computable del ejercicio	4.583.062,49

- Incrementos de recaudación.

No se consideran.

- RESUMEN DE CÁLCULOS.

GC20	GASTO COMPUTABLE 2020	4,583,062.49
GC19	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2019	4,411,171.26
((GC20/GC19)-1)*100	VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	3.90





7.- Cálculo del período medio de pago a proveedores.

De los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2020, relativos a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2020, obtenemos los siguientes resultados, aplicando el método descrito en la Nota Relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

Período medio de pago (días)	11.08
Importe total operaciones (euros)	3,510,029.70
Importe operaciones pagadas (euros)	3,368,668.55
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	141,361.15
Ratio Operaciones pagadas	9.51
Ratio Operaciones pendientes de pago	48.67

9.- Si bien las magnitudes económico-financieras que se desprenden de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020 son todas positivas, considero conveniente mantener las recomendaciones que desde esta Intervención se viene haciendo en los anteriores Informes a las liquidaciones presupuestarias, así como a los expedientes de aprobación de los presupuestos municipales, en el sentido de contención de gastos. Si bien las reglas fiscales han sido suspendidas para 2020 y 2021, sí debe mantenerse el equilibrio presupuestario (Ingresos y Gastos) y evitar que el resultado presupuestario sea negativo, que de mantenerse en el tiempo provocará futuros problemas de financiación.

Asimismo, se debe intentar la reducción del cuantioso importe de horas extras y complemento de productividad que se abona al personal, tramitando una nueva valoración de puestos de trabajo, así como la reasignación de tareas que sea posible e incorporación de nuevo personal que permita la legislación.

A lo largo del ejercicio se están tramitando contratos menores para gastos que son recurrentes y repetitivos. Debería ser una prioridad la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación por los procedimientos legalmente establecidos. Esta Intervención es consciente que se está haciendo un considerable esfuerzo en el Área de Secretaría en materia de contratación, pero debería establecerse un cronograma ordenado por prioridad para conseguir la reducción de la contratación menor.

Durante el año 2020 no se ha adoptado por parte del Presidente de la Corporación ni por el Pleno de la misma resolución alguna contraria a reparo formulado por esta Intervención, ya que no se ha manifestado ningún reparo en la gestión económica de gastos ni se ha detectado anomalía alguna en materia de ingresos.

Con la firma de anticipos extraordinarios de recaudación, a través del FEAR de la Diputación de Sevilla se ha conseguido reducir el coste del Pasivo financiero a cero con el consiguiente ahorro en términos de carga financiera.

10.- De acuerdo con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.1 RD 500/90, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.





Ayuntamiento de
Tocina

Una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 193.4 del Texto Refundido de la LRHL y 90.2 RD 500/90), y se remitirá copia de la misma a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda (art. 193.5 del Texto Refundido de la LRHL y 93 RD 500/90).

Lo que informo a los efectos oportunos, en Tocina, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

